



TEXTO SUSTITUTORIO
PL 961/2021-CR



LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 776, LEY DE TRIBUTACI3N MUNICIPAL, Y LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA DISPONER LA DEDUCCI3N DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art3culo 1. Modificaci3n del art3culo 19 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tribuaci3n Municipal

Se modifica el art3culo 19 —p3rrafo cuarto— del Decreto Legislativo 776, Ley de Tribuaci3n Municipal, en los siguientes t3rminos:

"Art3culo 19. [...]

Lo dispuesto en los p3rrafos **primero, segundo y tercero** es de aplicaci3n a la persona adulta mayor no pensionista **y a la persona con discapacidad propietarias** de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que est3 destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos **mensuales** no excedan de una **unidad impositiva tributaria (UIT)**".

Art3culo 2. Incorporaci3n del art3culo 62-B a la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad

Se incorpora el art3culo 62-B a la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, con la siguiente redacci3n:

"Art3culo 62-B. Impuesto predial de las personas con discapacidad

De conformidad con lo establecido en el Texto 3nico Ordenado del Decreto Legislativo 776, Ley de Tribuaci3n Municipal, aprobado por Decreto Supremo 156-2004-EF, la persona con discapacidad accede a la deducci3n de cincuenta **unidades impositivas tributarias (UIT)** de la base imponible para el c3lculo del impuesto predial cuando sea propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que est3 destinado a vivienda de esta, y cuyo ingreso bruto **mensual** no exceda de una UIT".



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuaci3n del Texto 3nico Ordenado y de Reglamento

El Poder Ejecutivo, a trav3s del Ministerio de Econom3a y Finanzas, en un plazo no mayor de treinta d3as h3biles contados a partir de la publicaci3n de la presente ley, adecuar3 el Texto 3nico Ordenado del Decreto Legislativo 776, Ley de Tribuaci3n Municipal, aprobado por Decreto Supremo 156-2004-EF, y el Reglamento de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo 002-2014-MIMP, a las modificaciones contenidas en la presente norma.

SEGUNDA. Vigencia de la Ley

La presente ley entrar3 en vigor el 1 de enero de 2026, y se extender3 por un plazo m3ximo de tres a3os, salvo pr3rroga que se sujete a lo dispuesto en la Norma VII: Reglas generales para la daci3n de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, del t3tulo preliminar del Texto 3nico Ordenado del C3digo Tributario, aprobado por el Decreto Supremo 133-2013-EF.

V3CTOR SEFERINO FLORES RUIZ

PRESIDENTE

COMISI3N DE ECONOM3A, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA



SUSTENTO DEL TEXTO SUSTITUTORIO

Se ha presentado un texto sustitutorio que recoge ajustes de técnica legislativa. Asimismo, se ha adecuado la fecha a partir de la cual entrará en vigor la norma, a partir de 1 de enero de 2026.

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ

PRESIDENTE

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA